

SUBSECRETARIA OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
 14 DIC 2015
TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

REF.: Aprueba Convenio de Transferencia entre la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Obras Públicas.

SANTIAGO, **14 DIC. 2015**

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de 2014; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, y las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, de 1964 y DFL N°205, de 1960.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Subsecretario de Obras Públicas es el colaborador inmediato del Ministro y el Jefe Administrativo del Ministerio, según los términos del DFL MOP N° 850/1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960.

2.- Que, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA** y la **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** han desarrollado desde hace varios años una serie de acciones en el marco de la difusión y promoción de la eficiencia energética en la edificación, especialmente con el desarrollo de los denominados "Términos de Referencia Estandarizados con Parámetros de Eficiencia Energética y Confort Ambiental, para licitaciones de Diseño y Obras de la Dirección de Arquitectura, según zonas geográficas del país y según tipologías de edificios"; también conocidos como TDRé.

3.- Que en este contexto se hace necesario, ampliar y profundizar acciones con el objeto de desarrollar y ejecutar actividades de capacitación necesarias para mejorar las competencias laborales del personal del sector público que participa en las etapas de formulación, diseño, ejecución y operación del edificio, para generar conocimientos respecto de los TDR e incorporar las herramientas necesarias para acreditar los estándares mínimos de confort ambiental y eficiencia energética.

RESUELVO: (EXENTO) SS.OO.PP. N° 2871,

1° **APRÚEBESE** el Convenio Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Obras Públicas), cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

En Santiago de Chile, a 20 de noviembre de 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente "**la Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaría, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, abogada, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, rol único tributario N° 61.202.000-0, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **SERGIO GALILEA OCON**, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 5.589.154-0, ambos domiciliados en Morandé N° 59, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", celebran el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.

Con fecha 22 de octubre de 2010, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA** y la **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** suscribieron un Convenio de transferencia, aprobado por el Ministerio de Energía mediante el Decreto Exento N° 407, de fecha 22 de diciembre de 2010, con el objeto de capacitar a profesionales de la Dirección de Arquitectura y otros Servicios del Ministerio de Obras Públicas, a profesionales de otros ministerios o instituciones mandantes, para nivelar sus conocimientos y procedimientos en materia de eficiencia energética de la edificación pública y generar una mayor sensibilización de las instituciones fiscalizadoras que regulan y aprueban los proyectos de inversión pública, además de usuarios y autoridades a nivel país.

El convenio, ya singularizado, obtuvo un resultado exitoso, surgiendo la necesidad de replicarlo con el objeto de capacitar en materias de eficiencia energética, a un mayor número de funcionarios públicos vinculados a proyectos de edificación pública.

El día 7 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 74, del Ministerio de Energía, de fecha 26 de julio de 2012, que crea el Comité Interministerial de Eficiencia Energética, para asesorar al Presidente de la República en la promoción e

implementación coordinada de planes y programas sectoriales que contribuyan a incrementar los indicadores de reducción del consumo energético y al cumplimiento de la Estrategia Nacional de Energía en el sector público para el año 2020.

A su vez, el Ministerio de Energía publicó, en el mes de mayo de 2013, el Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020, en el cual se presentan los programas que se deben implementar para alcanzar la meta de reducción del consumo de energía proyectada en el año 2020, el cual considera la implementación de medidas que tiene como objetivo central aumentar la eficiencia energética nacional.

Dentro de las medidas que componen el Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020, se contemplan medidas de carácter transversal, tales como el desarrollo de acciones de difusión y promoción de la eficiencia energética; el reconocimiento de competencias laborales en eficiencia energética; la promoción de la integración de la eficiencia energética en la educación y la promoción de la investigación y el desarrollo en eficiencia energética; y también se contemplan medidas específicas según rubros o sectores de interés, considerándose dentro de éstos el sector edificación, dentro del cual se contemplan las siguientes medidas: mejorar la calidad energética de la envolvente y del equipamiento en edificaciones construidas sin estándares de eficiencia energética; promover la gestión energética eficiente de edificios; promover el diseño de edificios con alto estándar de eficiencia energética; promover la oferta de productos y servicios de construcción con criterios de eficiencia energética, y promover la eficiencia energética en alumbrado de vías vehiculares y zonas peatonales de áreas urbanas.

Posteriormente, en mayo de 2014, el Ministerio de Energía publicó la Agenda de Energía, que indica en su Eje 5, que se continuará con la ejecución del Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020.

En el marco de las medidas destinadas a promover la eficiencia energética, el Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección Nacional de Arquitectura, ha desarrollado los denominados "Términos de Referencia Estandarizados con Parámetros de Eficiencia Energética y Confort Ambiental, para licitaciones de Diseño y Obras de la Dirección de Arquitectura, Según Zonas Geográficas del País y Según Tipologías de Edificios" o "TDRé", cuyo objetivo es incorporar exigencias, criterios de desempeño y estándares de eficiencia energética y confort ambiental, junto con procedimientos de verificación en diseño y obras para su inclusión en licitaciones de edificios públicos en Chile, para así avanzar en el desarrollo de edificaciones que se caractericen por un menor consumo de recursos de energía y agua; impliquen menores gastos de operación para sus sostenedores; alcancen mejores estándares de confort térmico, acústico, lumínico y de calidad de aire para sus usuarios, y que tengan un menor impacto sobre el medio ambiente, tomando en cuenta la zona geográfica donde se emplazará el edificio.

Como resultado del contexto anterior, con fecha 01 de agosto de 2014, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA** y la **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** suscribieron un nuevo Convenio de transferencia, aprobado por el Ministerio de Energía mediante el Decreto Exento N° 292, de fecha 08 de agosto de 2014, con el objeto de desarrollar un conjunto de actividades de capacitación, necesarias para mejorar las competencias laborales del personal del sector público que participa en la elaboración, evaluación, inspección y supervisión de proyectos de edificación pública, que les permitan incorporar en éstos las exigencias, criterios de desempeño y estándares definidos en los TDRé, que ha desarrollado el ejecutor. El convenio señalado permitió capacitar a más de 700 profesionales del sector público de todas las regiones del país durante el año 2015.

Durante el presente año, la Dirección de Arquitectura del MOP, avanzando en la

incorporación de los TDR e en licitaciones de proyectos de edificación pública, está incorporando como requerimiento de algunas licitaciones la Certificación de Edificio Sustentable "CES", sistema nacional que permite evaluar, calificar y certificar el comportamiento ambiental de edificios de uso público en Chile nuevos y existentes, sin diferenciar administración o propiedad pública o privada. Para este 2015 la meta es incluir la certificación en un 50% de los nuevos proyectos; para 2016 en el 65% y al año 2017 en el 80% de las licitaciones. En la actualidad, hay 8 proyectos de la DA desde Putre a Palena que están incluyendo CES en su licitación.

A su vez, la Dirección de Arquitectura del MOP, trabajó durante el presente año, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social para la elaboración de una herramienta de evaluación para obtener la aprobación de los proyectos de inversión que incorporan criterios de Eficiencia Energética.

En este contexto, se hace necesario dar continuidad al trabajo realizado junto a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, avanzando en la línea de los dos procesos de capacitación previamente realizados, que permitieron nivelar al personal del sector público en los conocimientos y procedimientos para aplicar los TDR e en la búsqueda de la Eficiencia Energética que permita reducir los consumos de energía de los edificios y su impacto al medioambiente.

Este avance es necesario en el sentido de continuar en la entrega de estos conocimientos, abordando ahora las herramientas necesarias para acreditar los estándares, mediante el uso de software y tecnologías que permiten a proyectistas, revisores y fiscalizadores asegurar el cumplimiento de los estándares que establecen los TDRs en la formulación, diseño, construcción y operación de los proyectos. Además de profundizar en la aplicación de Manuales de Operación, Gestión de la Energía, la Certificación de Edificio Sustentable y procedimientos para obtener la aprobación de los proyectos de inversión que incorporan criterios de Eficiencia Energética.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, y en vista que existen objetivos comunes en el ámbito de la edificación y la eficiencia energética, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se realizarán las actividades a que se refiere la cláusula cuarta, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general del presente convenio es desarrollar un conjunto de actividades de capacitación, necesarias para mejorar las competencias laborales del personal del sector público que participa en la elaboración, evaluación, inspección y supervisión de proyectos de edificación, que les permitan profundizar y ampliar los conocimientos respecto de los TDR e.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- 1) Capacitar a personal del sector público y municipal responsables de gestionar proyectos de edificación pública, tanto en etapas de formulación, diseño, ejecución y operación del edificio, para generar conocimientos respecto de los TDR e e incorporar las herramientas necesarias para acreditar los estándares mínimos de confort ambiental y eficiencia energética, mediante el uso de software y tecnologías que permiten a proyectistas, revisores y fiscalizadores asegurar el cumplimiento de dichos estándares. Junto con lo

anterior entregar conocimientos en la aplicación de Manuales de Operación, Gestión de la Energía, la Certificación de Edificio Sustentable "CES" y procedimientos para obtener la aprobación de los proyectos de edificación de uso público que incorporan criterios de Eficiencia Energética y que involucren inversión del Estado y/o Municipal.

2) Entregar criterios de aplicación de los TDR, herramientas y software de acreditación, Manuales de Operación, Gestión de la Energía, la Certificación de Edificio Sustentable "CES" y procedimientos para obtener la aprobación de futuras licitaciones de proyecto de edificación de uso público que incorporan criterios de Eficiencia Energética y que involucren inversión del Estado y/o Municipal.

CLÁUSULA CUARTA. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento, y conforme a lo señalado en el objetivo general establecido en la cláusula tercera, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", el cual se entiende formar parte integrante de este convenio de transferencia de recursos, para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría, por el presente acto se compromete a transferir al Ejecutor la suma total de \$100.000.000.- (cien millones de pesos), para la realización de las actividades que permitan el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente Convenio y el desarrollo de las actividades indicadas en la cláusula cuarta.

La transferencia se realizará en dos cuotas, la primera por un monto de \$ 80.000.000.- (ochenta millones de pesos), se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio dictados por el Ministerio de Energía o por el Ministerio de Obras Públicas, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015. La segunda cuota, por un monto de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos), se realizará durante el año 2016, siempre que el presupuesto de la Subsecretaría para ese año consulte fondos suficientes para ello.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos, a través de una cuenta complementaria. A su vez, los bienes muebles que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán al patrimonio del Ejecutor y su destino y uso serán los propios de esta entidad.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DEL EJECUTOR:

Durante la ejecución del presente convenio de transferencia de recursos, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

2. Destinar los recursos que le transfiera la Subsecretaría en los siguientes ítems:

- a)** Contratación de las consultorías que guarden directa relación con los objetos del presente convenio.
- b)** Solventar los gastos por servicios de capacitación o perfeccionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades que por este convenio se financian. Tales prestaciones comprenden el pago a personas naturales o jurídicas que se contraten para estos efectos.
- c)** Financiar los gastos relacionados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados a las actividades, entre ellas jornadas, reuniones, talleres, etc.
- d)** Gastos de difusión de los resultados alcanzados.
- e)** Gastos no considerados en los ítem anteriores, necesarios para la ejecución de las actividades, tales como viáticos del personal Ejecutor que participe en las actividades y pasajes o traslados que éstos requieran, los que en todo caso no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor a 5% del total de los recursos transferidos.

3. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

Los informes de rendición elaborados por el Ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquél informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

a) Existan saldos no utilizados, observados, rechazados o no ejecutados al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.

b) Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el Anexo N° 1 del presente convenio, hayan superado el límite máximo definido para cada línea o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

c) El Ejecutor que no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos referido en el numeral 8 de esta cláusula o el Informe evacuado al dar término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción en la Subsecretaría de Obras Públicas de la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Energía para tal efecto.

5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.

7. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, tales como licitaciones que se desarrollen, participación en seminarios, talleres a nivel regional y otros actos propios de difusión sobre los resultados de las capacitaciones ejecutadas. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.

8. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles anteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y los saldos no ejecutados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

9. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

10. Realizar el seguimiento y control de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

DE LA SUBSECRETARÍA:

Durante la ejecución del presente convenio de transferencia de recursos, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor \$100.000.000.- (cien millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio la Subsecretaría de Obras Públicas deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades definidas en el convenio.
4. Apoyar en la difusión del programa, tanto al inicio como al final de éste a través de medios masivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Eficiencia Energética, o la persona que éste designe, por parte de la Subsecretaría y, por parte del Ejecutor, al Director Nacional de Dirección de Arquitectura, o la persona que éste designe. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos quince días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía o por el Ministerio de Obras Públicas y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2016. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por doce meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse antes de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados dichos actos administrativos.

CLÁUSULA NOVENA. TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerán a la Subsecretaría de Energía, al Ejecutor y a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las contrapartes del presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Sergio Galilea Ocon como Subsecretario de Obras Públicas, consta en el Decreto Supremo N° 192, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Obras Públicas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes

Hay firmas de doña **JIMENA JARA QUILODRÁN** *por la* Subsecretaria de Energía *y don* **SERGIO GALILEA OCON**, *por la* Subsecretaria de Obras Públicas

ANEXO N° 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Líneas	Objetivos	Actividades	Monto Máximo (MM\$)	Período estimado actividad	Meta
<p>Instalar competencias técnicas en el personal del sector público que participa en la elaboración, evaluación, inspección y supervisión de proyectos de edificación, para generar conocimientos respecto de los TDRe e incorporar estándares mínimos de confort ambiental y eficiencia energética en proyectos de edificación de uso público que involucre inversión del Estado y/o Municipal.</p>	<p>Capacitar a personal del sector público y municipal responsables de gestionar proyectos de edificación pública, tanto en etapas de formulación, diseño, ejecución y operación del edificio para generar conocimientos respecto de los TDRe e incorporar las herramientas necesarias para acreditar los estándares mínimos de confort ambiental y eficiencia energética, mediante el uso de software y tecnologías que permiten a proyectistas, revisores y fiscalizadores asegurar el cumplimiento de dichos estándares. Junto con lo anterior entregar conocimientos en la aplicación de Manuales de Operación, Gestión de la Energía, la Certificación de Edificio Sustentable "CES" y procedimientos para obtener la aprobación de los proyectos de edificación de uso público que incorporan criterios de Eficiencia Energética y que involucren inversión del Estado y/o Municipal.</p>	<p>Definir los requerimientos técnicos necesarios que deberá cumplir el diplomado o curso de especialización.</p> <p>Definir la modalidad de contratación, y llevar a efecto el procedimiento de acuerdo a la normativa legal vigente.</p> <p>Realizar un diplomado, o en su defecto un curso de especialización de 100 o más horas académicas, que en ningún caso podrá conducir a la obtención de un grado académico, en al menos 2 sedes regionales del país.</p> <p>El contenido del diplomado o curso de especialización tendrá como base los temas indicados en los objetivos 1) y 2).</p> <p>La selección de las personas que participarán en los diplomado o curso de especialización se realizará haciendo un llamado a postulación nacional para en las instituciones que están vinculadas a la elaboración y ejecución de proyectos de edificación de uso público, con inversión del Estado y/o municipal.</p> <p>Las personas que participarán en los diplomados o cursos deberán pertenecer al sector público o municipal.</p>	<p align="center">100</p>	<p>Enero 2016 a mayo 2016</p>	<p>Seleccionar y conformar los equipos que realizarán los diplomados o cursos de especialización en, al menos 2 regiones del país.</p>
	<p>Entregar criterios de aplicación de los TDRe, herramientas y software de acreditación, Manuales de Operación, Gestión de la Energía, la Certificación de Edificio Sustentable "CES" y procedimientos para obtener la aprobación de futuras licitaciones de proyecto de edificación de uso público que incorporan criterios de Eficiencia Energética y que involucren inversión del Estado y/o Municipal.</p>	<p>Realizar difusión de las actividades realizadas, al menos en un medio de comunicación masiva por región (escrito, radial u otro).</p>		<p>Mayo 2016 a diciembre 2016</p>	<p>Capacitar personal del sector público y municipal, responsables de gestionar proyectos de edificación de uso público, tanto en etapas de formulación, diseño, ejecución y operación del edificio.</p>
		<p>Elaborar un Informe Final preparado por el Ejecutor, y la aprobación de éste por parte de la Subsecretaría. El Informe deberá sistematizar todas las actividades y documentación gráfica, así como el análisis de los resultados de las actividades.</p>			<p>Difundir las actividades en medios de comunicación masivos</p> <p>Documentar el 100% de las actividades realizadas. Deberá incluir el uso y destino de los recursos que reciba y el grado de cumplimiento de las actividades</p>

ANEXO N° 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO.

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de la entidad receptora de los recursos transferidos, en este caso el Ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2015, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS.

El Ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, los cuales deberán consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso, destino, línea asociada y actividad asociada, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una Cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1² y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La documentación de respaldo de las rendiciones, que fundamenta los gastos, podrá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe de la Subsecretaría de Obras Públicas.

¹ Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

² El llenado de este formulario deberá ajustarse a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República en su Oficio N° 27.121, de 8 de abril de 2015.

Formulario 1: Rendición de fondos.

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Monto en \$ o US\$*
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

 Firma y nombre del responsable de la Rendición

Formulario 2: Detalle de ingresos, gastos y proyección del periodo.

En el formulario de rendición de cuentas, en las columnas Línea Asociada y Actividad Asociada, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

Rendición N°

Fecha	Comprobante Contable	Boleta/Factura	Proveedor Consultor	Línea Asociada	Actividad Asociada	Detalle	Ingreso	Gasto mes	Saldo	Proyección mes +1	Proyección mes+2	Proyección mes +N	Saldo Final
Total													

2º COMUNÍQUESE a la División de Administración y Secretaría General, a la Subdivisión de Presupuesto y Gestión financiera, a la Subdivisión de Abastecimiento, a la Unidad Jurídica todas de la SOP, y a la Dirección Nacional de Arquitectura.

ANÓTESE



[Handwritten signature]
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
SERGIO GALILEA OCON
 Subsecretario de Obras Públicas

proceso: 9426918. -

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

En Santiago de Chile, a 20 de noviembre de 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente “**la Subsecretaría**”, rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, abogada, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, rol único tributario N° 61.202.000-0, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **SERGIO GALILEA OCON**, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 5.589.154-0, ambos domiciliados en Morandé N° 59, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el “**Ejecutor**”, celebran el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.

Con fecha 22 de octubre de 2010, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA** y la **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** suscribieron un Convenio de transferencia, aprobado por el Ministerio de Energía mediante el Decreto Exento N° 407, de fecha 22 de diciembre de 2010, con el objeto de capacitar a profesionales de la Dirección de Arquitectura y otros Servicios del Ministerio de Obras Públicas, a profesionales de otros ministerios o instituciones mandantes, para nivelar sus conocimientos y procedimientos en materia de eficiencia energética de la edificación pública y generar una mayor sensibilización de las instituciones fiscalizadoras que regulan y aprueban los proyectos de inversión pública, además de usuarios y autoridades a nivel país.

El convenio, ya singularizado, obtuvo un resultado exitoso, surgiendo la necesidad de replicarlo con el objeto de capacitar en materias de eficiencia energética, a un mayor número de funcionarios públicos vinculados a proyectos de edificación pública.

El día 7 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 74, del Ministerio de Energía, de fecha 26 de julio de 2012, que crea el Comité Interministerial de Eficiencia Energética, para

asesorar al Presidente de la República en la promoción e implementación coordinada de planes y



programas sectoriales que contribuyan a incrementar los indicadores de reducción del consumo energético y al cumplimiento de la Estrategia Nacional de Energía en el sector público para el año 2020.

A su vez, el Ministerio de Energía publicó, en el mes de mayo de 2013, el Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020, en el cual se presentan los programas que se deben implementar para alcanzar la meta de reducción del consumo de energía proyectada en el año 2020, el cual considera la implementación de medidas que tiene como objetivo central aumentar la eficiencia energética nacional.

Dentro de las medidas que componen el Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020, se contemplan medidas de carácter transversal, tales como el desarrollo de acciones de difusión y promoción de la eficiencia energética; el reconocimiento de competencias laborales en eficiencia energética; la promoción de la integración de la eficiencia energética en la educación y la promoción de la investigación y el desarrollo en eficiencia energética; y también se contemplan medidas específicas según rubros o sectores de interés, considerándose dentro de éstos el sector edificación, dentro del cual se contemplan las siguientes medidas: mejorar la calidad energética de la envolvente y del equipamiento en edificaciones construidas sin estándares de eficiencia energética; promover la gestión energética eficiente de edificios; promover el diseño de edificios con alto estándar de eficiencia energética; promover la oferta de productos y servicios de construcción con criterios de eficiencia energética, y promover la eficiencia energética en alumbrado de vías vehiculares y zonas peatonales de áreas urbanas.

Posteriormente, en mayo de 2014, el Ministerio de Energía publicó la Agenda de Energía, que indica en su Eje 5, que se continuará con la ejecución del Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020.

En el marco de las medidas destinadas a promover la eficiencia energética, el Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección Nacional de Arquitectura, ha desarrollado los denominados "Términos de Referencia Estandarizados con Parámetros de Eficiencia Energética y Confort Ambiental, para licitaciones de Diseño y Obras de la Dirección de Arquitectura, Según Zonas Geográficas del País y Según Tipologías de Edificios" o "TDRe", cuyo objetivo es incorporar exigencias, criterios de desempeño y estándares de eficiencia energética y confort ambiental, junto con procedimientos de verificación en diseño y obras para su inclusión en licitaciones de edificios públicos en Chile, para así avanzar en el desarrollo de edificaciones que se caractericen por un menor consumo de recursos de energía y agua; impliquen menores gastos de operación para sus sostenedores; alcancen mejores estándares de confort térmico, acústico, lumínico y de calidad de aire para sus usuarios, y que tengan un menor impacto sobre el medio ambiente, tomando en cuenta la zona geográfica donde se emplazará el edificio.

Como resultado del contexto anterior, con fecha 01 de agosto de 2014, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA** y la **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** suscribieron un nuevo Convenio de transferencia, aprobado por el Ministerio de Energía mediante el Decreto Exento N° 292, de fecha 08 de agosto de 2014, con el objeto de desarrollar un conjunto de actividades de capacitación, necesarias para mejorar las competencias laborales del personal del sector público que participa en la elaboración, evaluación, inspección y supervisión de proyectos de edificación pública, que les permitan incorporar en éstos las exigencias, criterios de desempeño y estándares definidos en los TDRe, que ha desarrollado el ejecutor. El convenio



señalado permitió capacitar a más de 700 profesionales del sector público de todas las regiones del país durante el año 2015.

Durante el presente año, la Dirección de Arquitectura del MOP, avanzando en la incorporación de los TDR en licitaciones de proyectos de edificación pública, está incorporando como requerimiento de algunas licitaciones la Certificación de Edificio Sustentable "CES", sistema nacional que permite evaluar, calificar y certificar el comportamiento ambiental de edificios de uso público en Chile nuevos y existentes, sin diferenciar administración o propiedad pública o privada. Para este 2015 la meta es incluir la certificación en un 50% de los nuevos proyectos; para 2016 en el 65% y al año 2017 en el 80% de las licitaciones. En la actualidad, hay 8 proyectos de la DA desde Putre a Palena que están incluyendo CES en su licitación.

A su vez, la Dirección de Arquitectura del MOP, trabajó durante el presente año, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social para la elaboración de una herramienta de evaluación para obtener la aprobación de los proyectos de inversión que incorporan criterios de Eficiencia Energética.

En este contexto, se hace necesario dar continuidad al trabajo realizado junto a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, avanzando en la línea de los dos procesos de capacitación previamente realizados, que permitieron nivelar al personal del sector público en los conocimientos y procedimientos para aplicar los TDR en la búsqueda de la Eficiencia Energética que permita reducir los consumos de energía de los edificios y su impacto al medioambiente.

Este avance es necesario en el sentido de continuar en la entrega de estos conocimientos, abordando ahora las herramientas necesarias para acreditar los estándares, mediante el uso de software y tecnologías que permiten a proyectistas, revisores y fiscalizadores asegurar el cumplimiento de los estándares que establecen los TDRs en la formulación, diseño, construcción y operación de los proyectos. Además de profundizar en la aplicación de Manuales de Operación, Gestión de la Energía, la Certificación de Edificio Sustentable y procedimientos para obtener la aprobación de los proyectos de inversión que incorporan criterios de Eficiencia Energética.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, y en vista que existen objetivos comunes en el ámbito de la edificación y la eficiencia energética, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se realizarán las actividades a que se refiere la cláusula cuarta, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.



CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general del presente convenio es desarrollar un conjunto de actividades de capacitación, necesarias para mejorar las competencias laborales del personal del sector público que participa en la elaboración, evaluación, inspección y supervisión de proyectos de edificación, que les permitan profundizar y ampliar los conocimientos respecto de los TDRe.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- 1) Capacitar a personal del sector público y municipal responsables de gestionar proyectos de edificación pública, tanto en etapas de formulación, diseño, ejecución y operación del edificio, para generar conocimientos respecto de los TDRe e incorporar las herramientas necesarias para acreditar los estándares mínimos de confort ambiental y eficiencia energética, mediante el uso de software y tecnologías que permiten a proyectistas, revisores y fiscalizadores asegurar el cumplimiento de dichos estándares. Junto con lo anterior entregar conocimientos en la aplicación de Manuales de Operación, Gestión de la Energía, la Certificación de Edificio Sustentable "CES" y procedimientos para obtener la aprobación de los proyectos de edificación de uso público que incorporan criterios de Eficiencia Energética y que involucren inversión del Estado y/o Municipal.
- 2) Entregar criterios de aplicación de los TDRe, herramientas y software de acreditación, Manuales de Operación, Gestión de la Energía, la Certificación de Edificio Sustentable "CES" y procedimientos para obtener la aprobación de futuras licitaciones de proyecto de edificación de uso público que incorporan criterios de Eficiencia Energética y que involucren inversión del Estado y/o Municipal.

CLÁUSULA CUARTA. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento, y conforme a lo señalado en el objetivo general establecido en la cláusula tercera, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", el cual se entiende formar parte integrante de este convenio de transferencia de recursos, para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría, por el presente acto se compromete a transferir al Ejecutor la suma total de \$100.000.000- (cien millones de pesos), para la realización de las actividades que permitan el logro de los



objetivos referidos en la cláusula tercera del presente Convenio y el desarrollo de las actividades indicadas en la cláusula cuarta.

La transferencia se realizará en dos cuotas, la primera por un monto de \$ 80.000.000.- (ochenta millones de pesos), se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio dictados por el Ministerio de Energía o por el Ministerio de Obras Públicas, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015. La segunda cuota, por un monto de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos), se realizará durante el año 2016, siempre que el presupuesto de la Subsecretaría para ese año consulte fondos suficientes para ello.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos, a través de una cuenta complementaria. A su vez, los bienes muebles que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán al patrimonio del Ejecutor y su destino y uso serán los propios de esta entidad.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DEL EJECUTOR:

Durante la ejecución del presente convenio de transferencia de recursos, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Destinar los recursos que le transfiera la Subsecretaría en los siguientes ítems:
 - a) Contratación de las consultorías que guarden directa relación con los objetos del presente convenio.
 - b) Solventar los gastos por servicios de capacitación o perfeccionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades que por este convenio se financian. Tales prestaciones comprenden el pago a personas naturales o jurídicas que se contraten para estos efectos.
 - c) Financiar los gastos relacionados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados a las actividades, entre ellas jornadas, reuniones, talleres, etc.
 - d) Gastos de difusión de los resultados alcanzados.
 - e) Gastos no considerados en los ítem anteriores, necesarios para la ejecución de las actividades, tales como viáticos del personal Ejecutor que participe en las actividades y pasajes o traslados que éstos requieran, los que en todo caso no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor a 5% del total de los recursos transferidos.



3. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

Los informes de rendición elaborados por el Ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquél informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a) Existan saldos no utilizados, observados, rechazados o no ejecutados al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - b) Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el Anexo N° 1 del presente convenio, hayan superado el límite máximo definido para cada línea o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c) El Ejecutor que no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos referido en el numeral 8 de esta cláusula o el Informe evacuado al dar término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción en la Subsecretaría de Obras Públicas de la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Energía para tal efecto.



5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
7. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, tales como licitaciones que se desarrollen, participación en seminarios, talleres a nivel regional y otros actos propios de difusión sobre los resultados de las capacitaciones ejecutadas. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
8. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles anteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y los saldos no ejecutados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

9. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.



10. Realizar el seguimiento y control de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

DE LA SUBSECRETARÍA:

Durante la ejecución del presente convenio de transferencia de recursos, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor \$100.000.000.- (cien millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio la Subsecretaría de Obras Públicas deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades definidas en el convenio.
4. Apoyar en la difusión del programa, tanto al inicio como al final de éste a través de medios masivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Eficiencia Energética, o la persona que éste designe, por parte de la Subsecretaría y, por parte del Ejecutor, al Director Nacional de Dirección de Arquitectura, o la persona que éste designe. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos quince días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía o por el Ministerio de Obras Públicas y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2016. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por doce meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.



Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse antes de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados dichos actos administrativos.

CLÁUSULA NOVENA. TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerán a la Subsecretaría de Energía, al Ejecutor y a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las contrapartes del presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTOS.

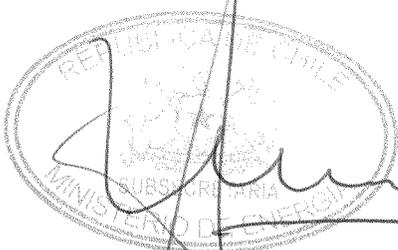
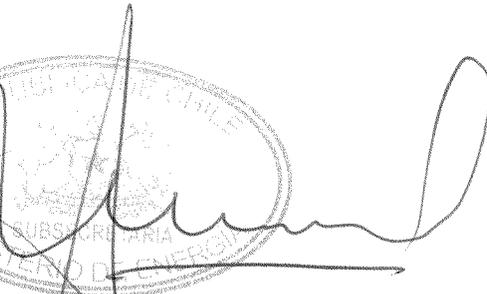
El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.



El nombramiento de don Sergio Galilea Ocon como Subsecretario de Obras Públicas, consta en el Decreto Supremo N° 192, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Obras Públicas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.



JIMENA JARA QUILODRÁN
Subsecretaria de Energía



SERGIO GALILEA OCON
Subsecretario de Obras Públicas



PRA/GRG/AHM/HMB/PFZ/ISR/YRU



ANEXO N° 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Líneas	Objetivos	Actividades	Monto Máximo (MM\$)	Período estimado actividad	Meta
Instalar competencias técnicas en el personal del sector público que participa en la elaboración, evaluación, inspección y supervisión de proyectos de edificación, para generar conocimientos respecto de los TDRe e incorporar estándares mínimos de confort ambiental y eficiencia energética en proyectos de edificación de uso público que involucre inversión del Estado y/o Municipal.	1) Capacitar a personal del sector público y municipal responsables de gestionar proyectos de edificación pública, tanto en etapas de formulación, diseño, ejecución y operación del edificio para generar conocimientos respecto de los TDRe e incorporar las herramientas necesarias para acreditar los estándares mínimos de confort ambiental y eficiencia energética, mediante el uso de software y tecnologías que permiten a proyectistas, revisores y fiscalizadores asegurar el cumplimiento de dichos estándares. Junto con lo anterior entregar conocimientos en la aplicación de Manuales de Operación, Gestión de la Energía, la Certificación de Edificio Sustentable "CES" y procedimientos para obtener la aprobación de los proyectos de edificación de uso público que incorporan criterios de Eficiencia Energética y que involucren inversión del Estado y/o Municipal.	Definir los requerimientos técnicos necesarios que deberá cumplir el diplomado o curso de especialización.	100	Enero 2016 a mayo 2016	Seleccionar y conformar los equipos que realizarán los diplomados o cursos de especialización en, al menos 2 regiones del país.
		Definir la modalidad de contratación, y llevar a efecto el procedimiento de acuerdo a la normativa legal vigente.			Capacitar personal del sector público y municipal, responsables de gestionar proyectos de edificación de uso público, tanto en etapas de formulación, diseño, ejecución y operación del edificio.
		Realizar un diplomado, o en su defecto un curso de especialización de 100 o más horas académicas, que en ningún caso podrá conducir a la obtención de un grado académico, en al menos 2 sedes regionales del país.		El contenido del diplomado o curso de especialización tendrá como base los temas indicados en los objetivos 1) y 2).	La selección de las personas que participarán en los diplomado o curso de especialización se realizará haciendo un llamado a postulación nacional para en las instituciones que están vinculadas a la elaboración y ejecución de proyectos de edificación de uso público, con inversión del Estado y/o municipal.
	2) Entregar criterios de aplicación de los TDRe, herramientas y software de acreditación, Manuales de Operación, Gestión de la Energía, la Certificación de Edificio Sustentable "CES" y procedimientos para obtener la aprobación de futuras licitaciones de proyecto de edificación de uso público que incorporan criterios de Eficiencia Energética y que involucren inversión del Estado y/o Municipal.	Realizar difusión de las actividades realizadas, al menos en un medio de comunicación masiva por región (escrito, radial u otro).			Documentar el 100% de las actividades realizadas. Deberá incluir el uso y destino de los recursos que reciba y el grado de cumplimiento de las actividades
		Elaborar un Informe Final preparado por el Ejecutor, y la aprobación de éste por parte de la Subsecretaría. El Informe deberá sistematizar todas las actividades y documentación gráfica, así como el análisis de los resultados de las actividades.			



ANEXO N° 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO.

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de la entidad receptora de los recursos transferidos, en este caso el Ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2015, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS.

El Ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, los cuales deberán consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso, destino, línea asociada y actividad asociada, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una Cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1² y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La documentación de respaldo de las rendiciones, que fundamenta los gastos, podrá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe de la Subsecretaría de Obras Públicas.

¹ Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

² El llenado de este formulario deberá ajustarse a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República en su Oficio N° 27.121, de 8 de abril de 2015.



Formulario 1: Rendición de fondos.

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

- a) Saldo pendiente por rendir del período anterior _____ 0
 - b) Transferencias recibidas en el período de la rendición _____ 0
 - c) **Total Transferencias a rendir** _____ 0 (a + b) = c
- 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO**
- d) Gastos de Operación _____ 0
 - e) Gastos de Personal _____ 0
 - f) Gastos de Inversión _____ 0
 - g) **Total recursos rendidos** _____ 0 (d + e + f) = g
 - h) **SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE** _____ 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

 Firma y nombre del responsable de la Rendición



Formulario 2: Detalle de ingresos, gastos y proyección del periodo.

En el formulario de rendición de cuentas, en las columnas Línea Asociada y Actividad Asociada, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

Rendición N°

Fecha	Comprobante Contable	Boleta/ Factura	Proveedor Consultor	Línea Asociada	Actividad Asociada	Detalle	Ingreso	Gasto mes	Saldo	Proyección mes +1	Proyección mes+2	Proyección mes +N	Saldo Final
Total													

